

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCII

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 20 de octubre de 2015

Núm. Ext. 418

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 595 QUE DEROGA EL CAPÍTULO SEGUNDO, DEL TÍTULO PRIMERO, DEL LIBRO TERCERO, Y DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NÚMERO 18 FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1291

ACUERDO POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DA POR TERMINADO EL CARGO DE NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER., QUE VENÍA EJERCIENDO EL LICENCIADO ALFREDO RODRÍGUEZ REGUERO, Y SE DECLARA LA VACANCIA DE LA NOTARÍA EN MENCIÓN.

folio 1337

DECRETO NÚMERO 596 QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NÚMERO 18 FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1292

ACUERDO POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DA POR TERMINADO EL CARGO DE NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PÁNUCO, VER., QUE VENÍA EJERCIENDO EL LICENCIADO JULIO HUERTA PROM, Y SE DECLARA LA VACANCIA DE LA NOTARÍA EN MENCIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SSP A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

folio 1318

folio 1338

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, octubre 12 de 2015
Oficio número 248/2015

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 595

QUE DEROGA EL CAPÍTULO SEGUNDO, DEL TÍTULO PRIMERO, DEL LIBRO TERCERO, Y DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NÚMERO 18 FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo Único. Se deroga el Capítulo Segundo, del Título Primero, del Libro Tercero y los artículos 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1° de enero de 2016, previa su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. La Secretaría de Finanzas y Planeación deberá de implementar las medidas necesarias encaminadas a dar debido cumplimiento al presente Decreto.

Tercero. Se deroga cualquier disposición que contravenga al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001895 de las diputadas presidenta y secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los doce días del mes de octubre del año dos mil quince.

A t e n t a m e n t e

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

folio 1291

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, octubre 12 de 2015
Oficio número 249/2015

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRAC-

CIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 596

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NÚMERO 18 FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE

Artículo Primero. Se reforma el primer párrafo y se deroga el segundo párrafo, ambos del artículo 101 del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 101. Este impuesto se causará, liquidará y pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base que señala el artículo anterior.

Derogado

Artículo Segundo. Se reforma el primer párrafo y se adicionan al mismo los incisos a), b), c), d), y e), y se reforma el segundo párrafo del artículo 105 del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 105. La recaudación total, proveniente del impuesto a que se refiere este capítulo, se destinará:

- a) Como base de garantía líquida en el otorgamiento de créditos para las micro, pequeñas y medianas empresas;
- b) Para el financiamiento de obra pública;
- c) Para inversión de capital en materia de protección civil;
- d) Para el pago de deuda pública; y
- e) Para saneamiento financiero.

En caso de que el Gobierno del Estado contrate financiamiento garantizándolo con el impuesto al que se refiere este Capítulo, la recaudación efectivamente ingresada del mismo, se destinará en primer término, a cubrir las obligaciones garantizadas con esta contribución, y el remanente del monto recaudado será destinado a un fideicomiso público. El Comité Técnico del fideicomiso público se integrará paritariamente con representantes de los sectores público y privado de la entidad. En el Comité el Poder Ejecutivo y el sector privado tendrán igual número de representantes y se ajustarán en lo conducente a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. Además estará facultado para conocer y, en su caso, aprobar y controlar los proyectos de obras y acciones públicas, así como fijar el monto destinado al otorgamiento de créditos que se sometan a

su aprobación, con el propósito de garantizar la correcta aplicación de los recursos al fin señalado en el primer párrafo de este artículo.

...
...
...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor por cuanto hace a su artículo **PRIMERO**, el 1º de enero de 2016, previa su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. El presente Decreto entrará a vigor por cuanto hace a su artículo **SEGUNDO**, al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Tercero. En el caso de existir algún ingreso procedente de la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas (ISN) que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del 2010, el mismo se destinará al Fideicomiso a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 105 del Código 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuarto. Se deroga cualquier disposición que contravenga al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001896 de las diputadas presidenta y secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los doce días del mes de octubre del año dos mil quince.

A t e n t a m e n t e

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, 49 fracciones I, XVII y XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Gobernador del Estado en su calidad de representante del Gobierno, cuenta con las facultades que expresamente le otorga el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado, para celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos en los diversos ramos de la Administración Pública, con los gobiernos federal, estatales o municipales, así como con entidades descentralizadas de estos órdenes de gobierno y personas físicas o morales de carácter público o privado;
- II. Que el titular del Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y
- III. Que con el propósito de agilizar las acciones de la administración pública, el párrafo cuarto del artículo 50 de la Constitución Política del Estado, otorga a los titulares de las dependencias y entidades, la facultad de celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, con la autorización escrita del Ejecutivo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

Primero. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable.

Segundo. Esta autorización queda sujeta, en los casos de convenios en los que se comprometan recursos estatales, a que se anexe la autorización de suficiencia presupuestal, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal de que se trate.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá vigencia por un año.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, con el encargo de informar por escrito a este Ejecutivo del resultado de su gestión.

Cuarto. Se deja sin efectos el Acuerdo de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, por el cual se autoriza al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública a firmar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, mismo que fuera publicado en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el veintidós de octubre del mismo año en el número cuatrocientos veintiuno.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince.

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

folio 1318

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me conceden los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracción I, 3, 8 fracción XII, 168 fracción II, 178, 180, 181, 182 y demás relativos y aplicables de la Ley número 585 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

1°. Que el licenciado Alfredo Rodríguez Reguero, actualmente se desempeña como notario titular de la Notaría número Tres de la décima séptima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del artículo 168 fracción II de la Ley número 585 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta-

blece que la función del notario termina por renuncia del mismo ante el Ejecutivo por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, y como consecuencia, procede la declaración de la vacancia de la citada Notaría, por lo que el licenciado Alfredo Rodríguez Reguero presentó el día cinco de octubre de dos mil quince, escrito ante el Ejecutivo del Estado por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, mediante el cual expresa su formal renuncia voluntaria al cargo de Notario Titular de la Notaría en mención.

2°. Que con el propósito de facilitar a los usuarios de dicha Notaría el trámite de los instrumentos ya iniciados, expedir los testimonios, copias certificadas o certificaciones que correspondan a solicitud de la parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley número 585 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es posible facultar a la licenciada María Guadalupe Vázquez Mendoza, titular de la Notaría número Veintiséis de la décima séptima demarcación notarial con residencia en Veracruz, Veracruz, y durará en dicho encargo el tiempo estrictamente necesario para cumplir únicamente con dicha encomienda, el cual no excederá de noventa días naturales.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DA POR TERMINADO EL CARGO DE NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES DE LA DÉCIMA SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, QUE VENÍA EJERCIENDO EL LICENCIADO ALFREDO RODRÍGUEZ REGUERO, Y SE DECLARA LA VACANCIA DE LA NOTARÍA EN MENCIÓN.

Único. La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, designará a un licenciado dependiente de la misma, para que, mediante razón que se consigne en los últimos libros del protocolo en que venía actuando el citado fedatario, cierre el protocolo y folios útiles, y los entregue junto con los demás documentos de que se compone, a la licenciada María Guadalupe Vázquez Mendoza, titular de la Notaría número Veintiséis de la décima séptima demarcación notarial con residencia en Veracruz, Veracruz, quien se faculta para que se encargue del despacho de la Notaría, en cumplimiento al punto de Acuerdo que antecede y previo inventario que se efectúe, asimismo, una vez fenecido el término citado, acuda a la diligencia de entrega de los mismos, y deposite el protocolo, archivo y sellos de la Notaría número Tres de la décima séptima demarcación notarial con residencia

en Veracruz, Veracruz, en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, previo levantamiento de inventario y actas correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al licenciado Alfredo Rodríguez Reguero, para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* órgano del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la oficina del Registro Público de la Propiedad de la décima séptima zona registral con cabecera en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

Quinto. Se autoriza a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince.

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

folio 1337

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me conceden los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracción I, 3, 8 fracción XII, 168 fracción II, 178, 180, 181, 182 y demás relativos y aplicables de la Ley número 585 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

1°. Que el licenciado Julio Huerta Prom, actualmente se desempeña como notario titular de la Notaría número Dos de la primera demarcación notarial con residencia en la ciudad de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del artículo 168 fracción II de la Ley número 585 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que la función del notario termina por renuncia del mismo ante el Ejecutivo por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, y como consecuencia, procede la declaración de la vacancia de la citada Notaría, por lo que el licenciado Julio Huerta Prom presentó el día cinco de octubre de dos mil quince, escrito ante el Ejecutivo del Estado por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, mediante el cual expresa su formal renuncia voluntaria al cargo de Notario Titular de la Notaría en mención.

2°. Que con el propósito de facilitar a los usuarios de dicha Notaría el trámite de los instrumentos ya iniciados, expedir los testimonios, copias certificadas o certificaciones que correspondan a solicitud de la parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley número 585 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es posible facultar a la licenciada María de los Ángeles Julieta Rivera de Domínguez, titular de la Notaría número Uno de la primera demarcación notarial con residencia en Pánuco, Veracruz; y durará en dicho encargo el tiempo estrictamente necesario para cumplir únicamente con dicha encomienda, el cual no excederá de noventa días naturales.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DA POR TERMINADO EL CARGO DE NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PÁNUCO, VERACRUZ, QUE VENÍA EJERCIENDO EL LICENCIADO JULIO HUERTA PROM, Y SE DECLARA LA VACANCIA DE LA NOTARÍA EN MENCIÓN.

Único. La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, designará a un licenciado dependiente de la misma, para que, mediante

razón que se consigne en los últimos libros del protocolo en que venía actuando el citado fedatario, cierre el protocolo y folios útiles, y los entregue junto con los demás documentos de que se compone, a la licenciada María de los Ángeles Julieta Rivera de Domínguez, titular de la Notaría número Uno de la primera demarcación notarial con residencia en Pánuco, Veracruz, quien se faculta para que se encargue del despacho de la Notaría, en cumplimiento al punto de Acuerdo que antecede y previo inventario que se efectúe, asimismo, una vez fenecido el término citado, acuda a la diligencia de entrega de los mismos, y deposite el protocolo, archivo y sellos de la Notaría número Dos de la primera demarcación notarial con residencia en Pánuco, Veracruz, en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, previo levantamiento de inventario y actas correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al licenciado Julio Huerta Prom, para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la oficina del Registro Público de la Propiedad de la primera zona registral con cabecera en la ciudad de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

Quinto. Se autoriza a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince.

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.74
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.85
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 550.60
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.1	\$ 169.29
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 161.23
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 403.08
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 483.69
D) Número Extraordinario.	4	\$ 322.46
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 45.95
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,209.23
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,612.30
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 644.92
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 886.77
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 120.92

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 70.10 M.N.

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>
